ACTUACION NOTARIAL
DECRETO 1145/73

SECCION "A"
FOLIO N°153
CIENTO CINCUENTA Y TRES

B Nº 199302

ESTATUTOS SOCIALES.-"DON GASTON S.A."- ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y TRES: En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, República Argentina, a los veintitres días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí: Esther A. GONGORA, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Número VEINTICINCO de ésta ciudad, comparecen: Don Bernardo CUCHER, de 37 años de edad, nacido en ésta ciudad el 19 de diciembre de 1.947, argentino, comerciante, casado, DNI. N° 8.305.859 y doña Clara Vilma NIFFELER de CUCHER, de 35 años de edad, nacida en Marcos Juarez, Provincia de Córdoba, el 5 de septiembre de 1.950, comerciante, casada, L.C.N° 6.365.679, ambos domiciliados en Avenida Rivadavia N°783 de ésta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé, y DICEN: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto.-DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- Artículo Primero: La Sociedad se denomina "DON GASTON SOCIEDAD ANONIMA".- Tiene su domicilio en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.-Artículo Segundo: Su duración es de Noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-Artículo Tercero: Tiene por objeto: realizar por cuenta propia ó de terceros, ó asociada a terceros, en el país ó en el extranjero, las siguientes actividades comerciales: a) AGRICOLA-GANADERA: Adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender establecimientos agricolas y/o ganaderos, comprar, vender, criar, invernar, faenar y transportar ganado; sembrar y vender cereales, oleaginosas y semillas, productos agropecuarios y forestales; forestación, reforestación y desmonte.- b) INMOBILIARIA: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y administración en gene

ral de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales;incluso las operaciones comprendidas en las Leyes y reglamentaciones sobre Propiedad - Horizontal,pudiendo construir edificios,tinglados y galpones para la - venta y comercialización.-c)COMERCIAL:Compra,venta,importación,exportación,distribución y consignación de mercaderías,productos elaborados o a elaborar,industrializados ó no;maquinarias,implementos,accesorios y - respuestos relacionados con la actividad agraria,pecuaria,forestal,como así también importación,exportación,compraventa de máquinas y muebles - para la construcción de inmuebles en general.-d)COMPRAVENTA DE AUTOMOTORES:Compra,venta,canje de automotores en general,artículos de la industria automotriz,sus anexos y afines,representaciones y recepción en consignación de automotores y sus accesorios,como así también la importación,exportación,explotación y administración de todo lo concerniente al rubro.-A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica,para adquirir derechos,contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prhibidos por las leyes o por este Estatuto.-CAPITAL:Artículo Cuarto:// El Capital Social es de CUARENTA MIL AUSTRALES (A 40.000),representados por cuatro mil Acciones de DIEZ AUSTRALES (A 10),valor nominal cada // una.-El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto,conforme al Artículo 188 de la Ley 19.550.-Artículo Quinto:Las Acciones pueden ser al portador ó nominativas,endosables ó no,ordinarias ó preferidas.-Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo ó no,conforme a las condiciones de su emisión.-Puede también fijárseles una - participación adicional en las ganancias.-Artículo Sexto:Las Acciones

PROVINCIA
Registro Público

ACTUACION NOTARIAL
DECRETO 1445/73

ESTHER A. GONCORA
Escrib. Públ. Nac.
Resistencia - Chaco

B Nº 199303

y los certificados provisionales,que se emitan,contendrán las mencio-/ nes del Artículo 211 de la Ley 19.550.-Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.-Artículo Séptimo:En caso de mora en - la integración del Capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Artículo 193 de la Ley Nº19.550.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:Artículo Octavo:La Administración de - la Sociedad está a cargo de un Directorio,compuesto del número de miembros que fije la Asamblea,entre un mínimo de un miembro y un máximo de cinco,con mandato por tres años.-La Asamblea puede designar suplentes en igual ó menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin - dellenar las vacantes que se produjeren,en el orden de su elección.-Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente;este último reemplaza al primero en caso de ausencia ó impedimento.-El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.-La Asamblea fija la remuneración del Directorio.-Artículo Noveno:Los Directores deben prestar la siguiente garantía:Un documento por el diez por ciento (10%) del capital suscripto que se guardará en la Caja de la Sociedad y se devolverá una vez aprobada su gestión por la Asamblea.-Artículo décimo:El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes,incluso aquellas por las cuales la Ley requiere Poderes Especiales conforme al Artículo 1.881 del Código Civil y Artículo 9 del Decreto Ley Nº5965/63.-Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad,toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto Social;entre ellos,operar,con los Bancos de la Nación

Argentina,Nacional de Desarrollo,de la Provincia del Chaco,Hipotecario Nacional y demás Instituciones de Crédito Oficiales ó Provadas;establecer Agencias,Sucursales ú otra especie de representación,dentro ó fuera del país;otorgar a una ó más personas Poderes Judiciales,inclusive para querellar criminalmente,ó extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente.-La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio,en caso de ausencia ó impedimento de éste,lo reemplaza el Vicepresidente.-FISCALIZACION:Artículo Decimo Primero:La Sociedad prescindirá de Sindicatura de acuerdo a lo establecido en el Artículo 284 de la Ley N°19.550.-Los Socios ejercerán // las facultades de contralor previstas por el Artículo 55 de la citada Ley.-ASAMBLEA.-Artículo Décimo Segundo:Toda Asamblea debe ser citada - simultáneamente en primera y segunda convocatoria,en la forma establecida para la primera por el Artículo 237 de la Ley 19.550,sin perjui-/ cio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime.-La Asamblea en segunda convocatória ha de celebrarse el mismo día,una hora después de fijada para la primera.-Artículo Décimo Tercero:Cada Acción ordinaria Suscripta confiere derecho de uno a cinco votos,conforme se determine al suscribir el Capital inicial y en oportunidad de resolver la - Asamblea su aumento.-Las Acciones Preferidas pueden emitirse con ó sin derecho a voto.-Artículo Décimo Cuarto:Rigen el quorum y mayoría determinado por los Artículo 243 y 244 de la Ley N°19.550,según la clase de Asamblea,convocatoria y materias de que se trate,excepto en cuanto al quorum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria,la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes -

COLEGIO DE ESCRIBANOS PROVINCIA DEL CHACO

ACTUACION NOTARIAL
DECRETO 1144/73

ESTHER A. GONZALEZ
Escrib. Públ. Nac.
Resistencia - Chaco

3

Folio Nº

B Nº 199304

con derecho a voto.-Artículo Décimo Quinto:El ejercicio social cierra - el día 31 de octubre de cada año.-A esa fecha,se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.-La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del - ejercicio,inscribiéndo la Resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control.-Las Ganancias - realizadas y líquidas se destinan:a)Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital Social para el fondo de reserva legal;b)- A remuneración al Directorio;c)A dividendo de las Acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos;d)El saldo,en todo ó en parte,a participación adicional de las Acciones Preferidas y a dividendo de las Acciones ordinarias,ó a fondos de reserva facultativos ó de previsión - ó a cuenta nueva ó al destino que determine la Asamblea.-Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones,dentro del año de su sanción.-Artículo Décimo Sexto:Producida la Disolución de la Sociedad,su liquidación estará a cargo del Directorio actuante a ese momento ó de una comisión liquidadora que podrá designar la Asamblea,// procediéndose en ambos casos bajo la vigilancia de los Socios de acuerdo por lo normado en el Artículo 55 de la Ley 19.550.-Cancelado el pasivo y reembolsado el Capital,el remanente se repartirá entre los Accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.-B)El capital se suscribe íntegramente en éste acto,exclusivamente en acciones ordinarias - al portador,con derecho a un voto por acción,valor nominal DIEZ AUSTRALES cada una,de acuerdo al siguiente detalle:Bernardo CUCHER:Dos mil (2.000),Acciones que totalizan un Capital suscripto de VEINTE MIL AUSTRA

LES (á 20.000) y Clara Vilma NIFFELER de CUCHER,2.000 (Dos mil Acciones) que totalizan un Capital suscripto de VEINTE MIL AUSTRALES (á 20.000).-Los suscriptores precitados integran cada uno el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo,comprometiéndose a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años.-G)DIRECTORIO:Estando presente la totalidad de los Socios,se designa para integrar el Directorio:PRESIDENTE:A don Bernardo CUCHER;VICE-PRESIDENTE:a Clara Vilma NIFFELER de CUCHER;DIRECTOR SUPLENTE:Alejandro Tomás NIFFELER,argentino,empleado///,casado,de 61 años de edad,con L.E.Nº3.858.337 Casa 404,Manzana E -Barrio San Cayetano de ésta ciudad,este último persona mayor de edad,hábil,de mi conocido,doy fé,quien comparece también a este acto,juntamente con los comparecientes,y aceptan sus cargos.-Se AUTORIZA a la Escribana Esther Anselma GONGORA y Señor Alejandro Tomás NIFFELER a fin de que actuando conjunta,separada ó alternativamente // tengan facultad para aceptar ó proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio.-LEIDA:Que les fué por mí la Autorizante,a los comparecientes,estos así lo otorgan,se ratifican y firman como acostumbran hacerlo por ante mí de todo lo que doy fé.-SOBRERASPADO:37;DNI;siguiente garantía;Privadas;determine;Disolución;empleado;proponer.VALEN.-ENTRELINEAS:el.VALE. BERNARDO CUCHER.-CLARA VILMA NIFFELER de CUCHER.-ALEJANDRO TOMAS NI-// FFELER.-Hay un Sello:Ante mí:ESTHER A.GONGORA.-CONCUERDA:Fielmente con su Escritura matríz,que pasó por ante mí y Registro Número VEINTICINCO a mi cargo,al FOLIO CIENTO CINCUENTA Y TRES y siguiente,de la Sec-/



COLEGIO DE ESCRIBANOS PROVINCIA DEL CHACO

ACTUACION NOTARIAL
DECRETO 1145/73

4

C Nº 097536

ción "A",doy fé.-PARA "DON GASTON SOCIEDAD ANONIMA",Expido este Primer Testimonio,en copia al carbónico por fijación hidrostática en cuatro - Sellados de Actuación Notarial,los Nº199302,199303 y 199304,de la Serie B y en el presente,que sello y firmo,en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ESTHER A. GONCO
Escrib. Púb.
Resistencia - Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
Registro Público de Comercio
Dirección Judicial
REPUBLICA ARGENTINA

Inscripto bajo el Nº 71, folios 1014/18 del libro 18º de Sociedades Anónimas del año 1.985 del Registro Público de Comercio por mandato del señor Juez en lo Civil y Comercial de la 1a. Nominación, Dra. Raquel J. de Merola, dado a fs. 30/31 del Expte No 776, folio 314, año 1.981 caratulado "Don Gastón Sociedad Anónima s/Inscripción Estatuto Social".-
Resistencia, 11 de diciembre de 19 85.-

ESCRIBANA ELBA ZULEMA FONTANO
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

PROVINCIA DE CHACO
Registro Público de Comercio
Pcia. Circunscripción Judicial
REPUBLICA ARG.

C E R T I F I C O: En mi carácter de Secretaria de este Registro Público de Comercio de la Primera Circunscripció Judicial, que la sociedad "DON GASTON S.A.", se encuentre inscripta bajo el Nro. 71, folio 1014/1018 del Libro /// 19 de S.A., del año 1985, fijando sede social en Calle// RIVADAVIA 783 de Resistencia-Chaco.- - - - - - - - - - -

EXPIDO la presente constancia a solicitud de parte interesada y por mandato judicial, al solo efecto de ser presentada ante las autoridades que la requieran; en RESIS-/ TENCIA, a . 30 . de octubre de 1996.-

PROVINCIA DEL CHACO REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL REPUBLICA ARGENTINA

Dra. MARTA ELVIRA FORTUNY
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

100 U.T.

"30 años de lucha
por la VERDAD
y la JUSTICIA"-
Ley 5673

C E R T I F I C O

- - - En mi carácter de SECRETARIA de éste REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO de la CIUDAD DE RESISTENCIA, que la firma "DON GASTON S.A.", ha inscripto su Estatuto Social bajo el Nro. 71, Folios 1014/8, del Tomo 22, Tercer Cuerpo, del Año 1.985, fijando sede social en Ruta 16 - Km. 22,5 de Puerto Tirol - Provincia del Chaco.-

- - - EXPIDO la presente CONSTANCIA a solicitud de parte interesada y por mandato judicial, a efectos de ser presentada ante las autoridades que lo requieran; en RESISTENCIA, CHACO,21.. de junio de 2006.-

Mª ALEX GRACIELA CORDOBA
ABOGADA - SECRETARIA
POR SUBROGACION

PROVINCIA DEL CHACO
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
SECRETARIA
ARGENTINA